38003

Al contestar cite este número

Radicado No:
20263800300014581

Ciudad, 29 de abril de 2026

Señor
KATERIN HERNANDEZ URIBE
Representante Legal – ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA
asoherencia@gmail.com
Teléfono: 3216755238
Florencia – Caquetá

Requerimiento por presunto incumplimiento de cláusulas contractuales pactada en el contrato de aporte N 18005082026

En mi condición de Supervisor del Contrato de Aporte 18005082026 suscrito el 11/02/2026, y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscritas entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA NIT. 901.916.285-2 con el fin de desarrollar el siguiente objeto COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANIA 3. OBJETO: ALIMENTARIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DEL ICBF ZONA 738 A, en cumplimiento de lo consagrado en las CLAUSULAS CONTRACTUALES, específicamente lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de aporte recae en el funcionario identificado en el estudio previo o por quien defina con posterioridad el Ordenador de Gasto, mediante documento escrito. Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, y de conformidad con lo estipulado la Ley, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios, y hacer los requerimientos del caso, en especial lo determinado en los estudios y documentos previos. PARÁGRAFO. Con el fin de vigilar que el contrato de aporte se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas señaladas, el supervisor podrá contar con profesionales de apoyo a la supervisión para efectuar la vigilancia, control y

seguimiento a la ejecución del contrato de aporte para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades buscados.

Así como en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, me permito realizar el presente requerimiento con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO El día 11 de febrero del 2026 se suscribió Contrato de Aporte No. 18005082026 entre el entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF y la entidad ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA NIT. 901.916.285-2 con el objeto de COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANIA 3. OBJETO: ALIMENTARIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DEL ICBF ZONA 738 A.

SEGUNDO: Para los primero cinco días de cada mes, las EAS tiene la responsabilidad de radicar informe técnico y financiero, la cual no se ha cumplido durante el mes de febrero y marzo; por otro lado, EAS no ha radicado fase preparatoria. Toda la información antes mencionada no se ha cargado a la ruta establecida OneDrive de la carpeta 18005082026 que la profesional de seguimiento a la ejecución técnica Jessica Lorena Vargas Andrade compartió al correo el día 19 de febrero 2026.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2. Designar y efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, acorde con la normatividad aplicable y en particular la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF o el documento qué lo modifique adicione o sustituya.

CLAUSULAS CONTRACTUALES POSIBLEMENTE INCUMPLIDAS

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.

2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.
3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
4. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

1. Presentar al supervisor del contrato, dentro del plazo que este determine y, en todo caso, a más tardar dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución, el Plan de Saneamiento Básico –PSB– (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores) y el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura –BPM, con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos aplicables según la modalidad o servicio, conforme a la normatividad vigente y a la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF.

REQUERIMIENTO

De acuerdo con los hechos anteriormente expuestos y de conformidad a las obligaciones contractuales pactadas en el contrato de aporte No. 18005082026 suscrito el día 11/02/2026, se requiere que, a más tardar en **5 días hábiles** al recibido de la presente comunicación, proceda a pronunciarse de manera formal subsanando los hechos objeto del presente requerimiento y proceder con el envío de los siguientes documentos:

1. Soportes de Evidencia para la Subsanación radicando los informes de:

 - Fase de alistamiento.
 - Informe técnico y financiero del mes de febrero.
 - Informe técnico y Financiero del mes de marzo.

Es de manifestarle al Representante Legal que de no dar respuesta al presente requerimiento en el tiempo manifestado podrá ser objeto de las Sanciones Administrativas por posible Incumplimiento.

Lo anterior amparado en la cláusula Quinta – obligaciones generales del contratista en el numeral 6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

Cordialmente,

FADUL ALFONSO QUIROZ BERMUDEZ
Supervisora de aporte 18005082026

ITEM	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Maria Jacqueline Avendaño Chalacama – Coordinadora del Centro Puerto Rico		28/04/2026
Reviso	Luis Alfonso Pertuz Rodríguez- Profesional Jurídico PI- Regional Caquetá		28/04/2026
Proyectó	Jessica Lorena Vargas Andrade-Profesional de Seguimiento a la Ejecución Técnica		28/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			